



Año XVIII - N° 217  
Concepción del Uruguay  
26 de diciembre de 2005

**Rector**

Cr. Eduardo Francisco José ASUETA

**Secretaría Académica**

Prof. María Angélica González Frígoli

**Secretario de Investigaciones**

Científicas, Tecnológicas y de  
Formación de Recursos Humanos

Ing. Sergio Luis Lassaga

**Secretaría de Extensión Universitaria  
y Cultura**

Prof. Gabriela Amalia Bergomas

**Secretario Económico Financiero**

Cr. Hugo R. Larrazábal

**Subsecretario de Asuntos Económicos  
Financieros**

Cr. Sebastián René Loggio

**Secretario General**

Cr. Hipólito Buenaventura Fink

**Secretario de Asuntos Estudiantiles y  
de los Graduados**

Lic. Esteban David REZZA

**Secretaría del Consejo Superior**

Cra. Lía Lucrecia Rodríguez

**DECANOS**

**Facultad de Ciencias de la Salud**

Dr. Daniel Fernando N. De Michele

**Facultad de Cs. de la Alimentación**

Ing. Qco. Jorge Amado Gerard

**Facultad de Cs. de la Administración**

Cr. Miguel Antonio Fernández

**Facultad de Ciencias de la Educación**

Lic. María Laura Méndez

**Facultad de Ciencias Agropecuarias**

Ing. José Román Casermeiro

**Facultad de Trabajo Social**

Lic. Eloísa De Jong

**Facultad de Ciencias Económicas**

Cr. Eduardo Ramón Muani

**Facultad de Ingeniería**

Ing. César Raúl Osella

**Interventor Facultad de Bromatología**

Cr. Eduardo Francisco José Asueta

**Presidente ICUNER**

Cr. Raúl Mangia

**Presidente Obra Social**

Cr. Raúl Mangia

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS

### ADMINISTRATIVAS

#### CONSEJO SUPERIOR

ORDENANZA 345. 12-10-05: VISTO las propuestas presentadas relativas a modificaciones de la Ordenanza 339, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Punto 2) de la Providencia "C.S." 031/05, establece la conveniencia de modificar aspectos de la Ordenanza 330 relacionados con el "plazo entre el cierre de padrones y la presentación de listas" y, además, propone "que las apelaciones a las resoluciones de la Junta Electoral sobre la integración de los padrones, no tenga efecto suspensivo".

Que la Ordenanza 339, del pasado cinco de julio, no modificó el Inciso m) del Artículo 9° -al que hacía referencia el punto y la providencia citadas- con relación al efecto de las apelaciones a las resoluciones de la Junta Electoral sobre la integración de los padrones y solo contempló en su Artículo 11 -segundo párrafo- la propuesta relacionada a la reducción de plazos.

Que es necesario normar al respecto, dado que la sustanciación de las citadas apelaciones ante este cuerpo, se superpondrían con la fecha de presentación de las listas, motivo por el cual se trazaría el normal desarrollo del acto eleccionario.

Que, además, es conveniente am-

pliar la posibilidad de participación en la vida democrática de todos los graduados de las distintas unidades académicas de esta universidad a lo largo de su historia y, aún, de las preexistentes a la creación de la misma e incorporadas a esta con posterioridad, motivo por el cual, se agrega un nuevo inciso al Artículo 26 y se sustituye la redacción del Artículo 28 por una nueva, especificándose el momento que debe tenerse en cuenta para computar la antigüedad de los mencionados graduados.

Que sobre las actuaciones pertinentes ha intervenido la Dirección General de Asuntos Jurídicos y dictaminado la Comisión de Interpretación y Reglamentos, a fojas 302, 304 y 307, y 309, respectivamente.

Que es atribución del cuerpo expedirse sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 14, incisos a) y m), del Estatuto (texto ordenado por Resolución "C.S." 113/05).

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
ENTRE RÍOS

ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el texto del Inciso m), del Artículo 9° del anexo único de la Ordenanza 339 -que aprueba el Régimen Eleccionario- el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9°.- m) Sus resoluciones son apelables dentro de los DOS (2) días de notificadas en forma fundada

ante el Consejo Superior, con efectos suspensivos. No tendrán este efecto las apelaciones previstas en el Artículo 11, tercer párrafo, de la presente ordenanza. Se correrá traslado a la apelada por igual lapso”.

ARTÍCULO 2°.- Modificar el texto del Artículo 11, de la citada ordenanza, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 11.- Los titulares de las respectivas unidades orgánicas de la Universidad ordenan y aprueban la conformación de los respectivos padrones de los cuerpos universitarios. No es necesario solicitar la incorporación. A los efectos electorales, el Consejo Superior fija la fecha de cierre de los padrones entre CINCO (5) y DIEZ (10) días antes de la presentación de las listas. En casos particulares, el Rector fija la fecha de cierre de los padrones, salvo que la de los comicios no exceda un lapso de SEIS (6) meses de la anteriormente fijada, en los cuales dispone si se utilizan los anteriores padrones. Al día siguiente de su cierre, los padrones deben exhibirse en carteleras por un plazo de DOS (2) días a contar del día siguiente. Dentro de ese lapso, cualquier ciudadano universitario puede formular reclamos sobre la integración de los mismos. Resuelve la respectiva Junta Electoral, previa vista por DOS (2) días al interesado, si correspondiera. Las apelaciones a la resolución de la Junta Electoral respecto a la integración de los padrones, no tendrán efectos suspensivos.

Los ciudadanos universitarios incluidos en el padrón podrán participar como electores o ser elegidos aunque su situación se modifique antes del comicio. De resultar electa la lista, en la que algún integrante cambie su situación antes de la asunción del mandato, deberá renunciar siendo reemplazado por su suplente”.

ARTÍCULO 3°.- Agregar como Inci-

so d) al Artículo 26, del anexo único de la Ordenanza 339, el siguiente:

“d) La inscripción automática en el padrón, prevista en el inciso anterior, alcanza a todos los graduados de las facultades de esta universidad, incluso a los que egresaron con anterioridad a la reforma del Estatuto dispuesta por Resolución “A.U.” 32 y a los graduados de las facultades preexistentes a la creación de la Universidad Nacional de Entre Ríos e incorporados con posterioridad”.

ARTÍCULO 4°.- Sustituir el texto del Artículo 28 del anexo único de la Ordenanza 339, por el siguiente:

“ARTÍCULO 28.- A los efectos del cómputo de la antigüedad en el padrón se debe tener en cuenta la fecha de los comicios en relación a las oportunidades previstas en el Artículo 26, Inciso c)”.

ARTÍCULO 5°.- De forma.

ORDENANZA 347. 22-11-05: VISTO la Ordenanza 322 que reglamenta las Becas de Ayuda Económica, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución “C.D.” 350/05 el Consejo Directivo de la Facultad de Trabajo Social propone que se extienda el período previsto por el Artículo 1° de la Ordenanza 341 -el que modifica el Artículo 10 de la similar 322- hasta el veintidós de diciembre próximo.

Que, a fojas 190, las comisiones de Interpretación y Reglamentos y de Bienestar Estudiantil han dictaminado -favorablemente- sobre el particular.

Que es atribución de este órgano expedirse al respecto, conforme con lo establecido en el Artículo 14, incisos m) y n), del Estatuto (texto ordenado por Resolución “C.S. 113/05).

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS

ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Modificar parcialmente el texto del Artículo 1° de la Ordenanza 341, por el siguiente:

“ARTÍCULO 10 -de la Ordenanza 322, Régimen de Becas de Ayuda Económica- Se realiza la inscripción:

a) A partir del quince de octubre y hasta el veintidós de diciembre para aquellos estudiantes que deseen postularse”.

ARTÍCULO 2°.- De forma

ORDENANZA 350. 22-11-05: VISTO el Artículo 55 del Régimen de Llamado a Concurso para la Provisión de Cargos de Profesores Ordinarios, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se establece que para las autoridades universitarias que se desempeñen en cargos de profesores ordinarios o interinos, el llamado a concurso para éstos es suspendido o diferido, mientras permanezcan en sus funciones, como así también, de los cargos a los que esas autoridades se presenten como aspirantes.

Que resulta conveniente precisar en el artículo mencionado que esta suspensión se hará extensiva para todo aquel funcionario de gestión política, que se desempeñe en cualquier unidad académica.

Que ha intervenido sobre el particular, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y dictaminado las comisiones de Interpretación y Reglamentos y de Enseñanza, a fojas 647 vuelta, 649 y 650, respectivamente.

Que este órgano es competente para expedirse al respecto, conforme lo establecido en el Artículo 14, Inciso s), del Estatuto (texto ordena-

do por Resolución "C.S." 113/05).

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
ENTRE RÍOS

ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el texto del Artículo 55, del Régimen de Llamado a Concurso para la Provisión de Cargos de Profesores Ordinarios, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 55.- Si el Rector, el Vicerrector, los decanos, los vicedecanos y los secretarios de las unidades académicas y Rectorado, desempeñan cargos de Profesor Ordinario o interino, el llamado a concurso para éstos es suspendido o diferido, hasta tanto permanezcan en sus funciones. Igual temperamento se adopta respecto de los cargos a los que esas autoridades universitarias se presenten como aspirantes en cualquier unidad académica. Una vez concluidas sus funciones se reabre el llamado a concurso para esos cargos".

ARTÍCULO 2°.- De forma.

ORDENANZA 351. 12-12-05: VISTO la propuesta efectuada por la Comisión de Interpretación y Reglamentos el pasado veintidós de noviembre -obrante a fojas 329- con relación a la modificación del Artículo 29 de la Ordenanza 339 -Régimen Eleccionario-, y

CONSIDERANDO:

Que, al debatirse intensamente el tema en plenario, se concluye que para facilitar la total y amplia participación del graduado en tal evento, es necesario contar con un registro de su firma actualizada y autenticada por autoridad competente.

Que ha dictaminado al respecto la

Comisión de Interpretación y Reglamentos, a fojas 346.

Que es atribución del cuerpo expedirse sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 14, incisos a) y m), del Estatuto (texto ordenado por Resolución "C.S." 113/05).

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
ENTRE RÍOS

ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el texto del Artículo 29 de la Ordenanza 339, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 29.- Los votos que se emitan por correspondencia sólo son computados si se reciben en la mesa antes de la hora de cierre del comicio. Para votar por correspondencia el elector remitirá, por algún servicio concesionario oficial de correo, un sobre dirigido a: "Señor Presidente de mesa elecciones de graduados de la respectiva facultad". El sobre debe contener una nota dirigida al Presidente de mesa expresando que se adjunta en su interior otro sobre en blanco con el voto. Para que pueda incorporarse este último sobre a la urna, la firma de la nota debe ser similar a la registrada por el elector en la respectiva unidad académica en los registros de firmas que se creen a ese efecto. Los electores deberán registrar su firma en la facultad, como trámite previo a la emisión del sufragio por correspondencia o emitir el mismo con firma certificada por escribano público, Juez de Paz, autoridad consular competente en caso de graduados residentes en el exterior, por Sistema Controlado y Sellado por Correo Argentino y/o cualquier otro sistema similar de correo autorizado. La certificación deberá constar en la nota dirigida al Presidente de mesa."

ARTÍCULO 2°.- Autorizar al señor

Rector para la elaboración de un texto ordenado que reúna todas las modificaciones efectuadas sobre el mencionado Régimen Eleccionario.

ARTÍCULO 3°.- De forma.

**CONSEJEROS SUPERIORES****Decanos:**

Ing. José R. CASERMEIRO (Agropecuarias)  
 Cr. Miguel A. FERNANDEZ (Administración)  
 Ing. Qco. Jorge A. GERARD (Alimentación)  
 Lic. María Laura MENDEZ (Educación)  
 Méd. Daniel F. N. DE MICHELE (Salud)  
 Cr. Eduardo MUANI (Económicas)  
 Ing. César OSELLA (Ingeniería)  
 Lic. Eloísa DE JONG (Trabajo Social)

**Docentes:**

Prof. María C. CORTIÑAS (Bromatología)  
 Ing. María C. BENINTENDE (Agropecuarias)  
 Cr. Carlos GUITAR (Administración)  
 Ing. María del C. SCHVAB (Alimentos)  
 Prof. Mabel PIPKIN (Educación)  
 Méd. Leandro MARCÓ (Salud)  
 Prof. María Mercedes COLOMBO (Económicas)  
 Méd. María S. PERRONE (Ingeniería)  
 Prof. Raquel BASSO (Trabajo Social)

**\*Graduados:**

Ing. Cecilia LISSASO (Agropecuarias)  
 Lic. María V. GENARO (Bromatología)  
 Inst. Qco. Daniel Pereyra (Salud)  
 Lic. Gabriela ÁLVAREZ (Educación)  
 Bioing. César QUINTERO (Ingeniería)  
 Ing. Emilia ROMERO (Ingeniería)

**\*Estudiantes:**

Pablo SCHLUND (Agropecuarias)  
 Danilo TABAREZ (Bromatología)  
 Pablo LANDÓI (Educación)  
 Matías OLIVER (Ingeniería)  
 Francisco GUITAR (Administración)  
 José S. PÉREZ (Económicas)

**\* Personal Administrativo y de Servicios:**

Cr. Pedro SANDOVAL HERRERO (Rectorado)

Rosa Lía LUNA (Bromatología)

\* NOTA: la indicación de las sedes se efectúa para determinar el lugar de recepción de la documentación correspondiente a cada uno de los consejeros.

**BOLETIN OFICIAL DE LA U.N.E.R.**

Edición Mensual

Creado por Ordenanza N° 145/86 - 27/10/86

Responsable: Prof. María Beatriz Scotto,  
 Jefa Departamento Prensa y Difusión  
 Oficina receptora de Información: Prensa y Difusión

Eva Perón 24 - 3260-Concepción del Uruguay - E. R.

Tels. 03442-421500 / 421555

e-mail: sedeten@rect.uner.edu.ar

Colaboran: Dpto. Despacho (Secr. General) y Dpto. Despacho (Secr. Consejo Superior)

**ORDENANZAS - RESOLUCIONES - LICITACIONES - DOCUMENTOS DE INTERES GENERAL**

Impreso en el Departamento Imprenta y Publicaciones de la Universidad

Los Documentos que se insertan en este «BOLETIN OFICIAL» serán tenidos como copia fiel y tendrán efecto de notificación (Art. 7°) R.N.P.I. N° 1442

**NOTA**

1- Las resoluciones que contengan anexos que no se publican en el Boletín Oficial, deberán ser consultadas por los interesados, de acuerdo a su origen en: el Departamento Despacho de la Secretaría de Consejo Superior, Departamento Despacho de la Secretaría General, ambos en el Rectorado, o en las unidades académicas de donde provengan las resoluciones.